



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Este reglamento establece las normas y procedimientos para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de la Escuela Santa Bárbara de Linares, en concordancia con el Decreto 67/2018 y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Escuela Santa Bárbara - Linares

PRESENTACIÓN

Este reglamento establece las normas y procedimientos para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de la Escuela Santa Bárbara de Linares, en concordancia con el **Decreto 67/2018** y los lineamientos establecidos por el **Ministerio de Educación**.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Definiciones Generales

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual el establecimiento establece los procedimientos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, en base a la normativa vigente.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones dirigidas por los docentes para obtener e interpretar información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de mejorar la enseñanza y la adquisición de conocimientos.
- **Calificación:** Representación numérica del nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, expresada en una escala de **1.0 a 7.0**.
- **Curso:** Etapa del ciclo escolar que forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, desarrollado bajo los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante avanza al curso inmediatamente superior tras cumplir los requisitos establecidos.

Artículo 2°: Organización del Año Escolar

El año escolar funcionará bajo un régimen semestral. Se podrá cerrar anticipadamente por razones de salud o fuerza mayor, previa prescripción médica, y no antes del mes de octubre.

2. TIPOS DE EVALUACIONES

Artículo 3°: Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa

El proceso de evaluación es un componente esencial de la enseñanza y podrá usarse de forma:

- **Diagnóstica:** Se realiza al inicio del año escolar y al comienzo de cada unidad de aprendizaje para conocer el nivel de conocimientos previos de los estudiantes y adaptar las estrategias pedagógicas.
- **Formativa:** Monitorea y retroalimenta el aprendizaje durante el proceso educativo. Permite identificar fortalezas y áreas de mejora en el estudiante, promoviendo ajustes en la enseñanza.
- **Sumativa:** Certifica el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes al término de una unidad o período académico.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio y deberán ser evaluados en todas las materias correspondientes. Se garantizarán adecuaciones curriculares en caso de requerirse, conforme a los decretos **83/2015** y **170/2009** del Ministerio de Educación.

Artículo 4°: Métodos de Evaluación

Las evaluaciones podrán incluir:

- Pruebas escritas
- Trabajos de investigación
- Exposiciones orales
- Proyectos
- Autoevaluaciones y coevaluaciones
- Registros anecdóticos
- Rúbricas de desempeño
- Otros

3. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 5°: Calendarización y Frecuencia de Evaluaciones

- Las evaluaciones sumativas serán planificadas y comunicadas con antelación.
- Se evitará la sobrecarga de evaluaciones estableciendo criterios de planificación y distribución en el calendario académico.
- El calendario será revisada por la **Unidad Técnico Pedagógica (UTP)** para garantizar su pertinencia.

Artículo 6°: Retroalimentación

- La retroalimentación será entregada en un plazo máximo de **7 días hábiles**.
- Se fomentará la autoevaluación y coevaluación para desarrollar la reflexión crítica en los estudiantes.

- Se informará periódicamente a los apoderados sobre los avances del aprendizaje de sus hijos mediante reuniones y reportes académicos.

4. INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 7°: Justificación y Recalendarización

- Los estudiantes que falten a una evaluación deberán presentar una justificación formal en un plazo máximo de **72 horas** posteriores a la inasistencia.
- La justificación será entregada en portería y remitida al **profesor jefe**.
- Si la justificación es aceptada, se programará una nueva fecha para la evaluación, de acuerdo con la disponibilidad del docente y la planificación escolar.
- En caso de inasistencia sin justificación, el estudiante rendirá la evaluación **al día siguiente de su reintegro a clases**.

5. CALIFICACIONES Y PONDERACIONES

Artículo 8°: Escala de Calificación

- Las calificaciones se expresarán en una escala de **1.0 a 7.0**.
- La calificación mínima de aprobación será de **4.0**.

Artículo 9°: Las asignaturas de **Religión y Orientación** serán evaluadas en escala conceptual y no incidirán en el promedio final. La escala conceptual utilizada y su equivalencia en calificaciones numéricas será la siguiente:

| Escala Conceptual | Descripción | Equivalencia Numérica |
|-------------------------|---|-----------------------|
| MB (Muy Bueno) | Desempeño destacado en la asignatura, evidenciando un alto nivel de compromiso, participación y comprensión de los valores y principios impartidos. | 6.0 - 7.0 |
| B (Bueno) | Desempeño adecuado, con participación activa y comprensión aceptable de los contenidos impartidos. | 5.0 - 5.9 |
| S (Suficiente) | Cumple con los requerimientos mínimos, demostrando una comprensión básica de los contenidos y valores. | 4.0 - 4.9 |
| I (Insuficiente) | No logra demostrar una comprensión mínima de los valores y contenidos trabajados en la | 1.0 - 3.9 |

| | | |
|--|--|--|
| | asignatura, con escasa participación y compromiso. | |
|--|--|--|

Artículo 10°: En caso de realizarse una **evaluación final o evaluación de la unidad**, su ponderación no podrá superar el **30%** de la calificación total de la asignatura.

Artículo 11°: Aproximación de Promedios

- **Promedio por Asignatura:** Se calculará el promedio anual de cada asignatura, aproximando las calificaciones obtenidas durante el año según los criterios establecidos.
- **Promedio General del Año:** El promedio general se obtiene del promedio de todas las asignaturas cursadas, aproximado de acuerdo con las normas matemáticas de redondeo.

6. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 12°: Evaluación para Necesidades Educativas Especiales (NEE)

- Se aplicará evaluación diferenciada a estudiantes con NEE, principalmente a aquellos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), siguiendo la normativa vigente y la evaluación del equipo PIE.
- Se permitirán adecuaciones curriculares y metodológicas para garantizar la equidad en la evaluación, considerando las características individuales de cada estudiante.
- La evaluación podrá incluir adaptaciones en los instrumentos, tiempos y formas de aplicación, asegurando que los estudiantes con NEEP puedan demostrar sus aprendizajes de manera adecuada.
- El equipo de profesionales del establecimiento en conjunto con la UTP diseñará estrategias específicas para la evaluación de estos estudiantes, garantizando su acceso y participación en el proceso educativo.

7. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 13°: Promoción de Estudiantes

1. **Asistencia mínima requerida:** 85% del total de días lectivos.
2. **Requisitos académicos:**
 - Será promovido el estudiante que obtenga un **promedio final igual o superior a 4.0**.

- Si el promedio general es **5.0 o superior**, el estudiante podrá ser promovido aunque tenga hasta dos asignaturas con calificación inferior a 4.0.
- 3. **Evaluación de casos especiales:**
 - Se elaborará un informe pedagógico con recomendaciones por parte de profesor jefe.
 - La decisión final será comunicada a los apoderados en un plazo máximo de **10 días hábiles**.
 - Los estudiantes promovidos con una asistencia inferior al 85% serán considerados en riesgo de repitencia y deberán contar con un plan de acompañamiento individual, diseñado por la UTP, para reforzar sus aprendizajes y garantizar su progreso académico.

Artículo 14°: Cierre Anticipado del Año Escolar

El cierre anticipado del año escolar solo podrá realizarse en casos excepcionales debidamente justificados, tales como:

- **Emergencias sanitarias.**
- **Desastres naturales.**
- **Condiciones de salud del estudiante**, respaldadas con una prescripción médica.
- **Otras circunstancias de fuerza mayor**, sujetas a evaluación de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

No podrá solicitarse antes del mes de octubre del año lectivo, asegurando la mayor permanencia del estudiante en el establecimiento para resguardar el proceso de enseñanza-aprendizaje. **Se evaluarán casos especiales que revistan mayor gravedad.**

Procedimiento para solicitar el cierre anticipado

1. **Solicitud formal:** El apoderado deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente (certificados médicos, informes especializados, entre otros).
2. **Revisión de antecedentes:** La Dirección remitirá la solicitud a la **Unidad Técnico Pedagógica (UTP)** para su análisis.
3. **Evaluación técnica:** La UTP elaborará un informe técnico en un plazo máximo de **5 días hábiles**, considerando el impacto académico y socioemocional del estudiante.
4. **Decisión final:** La Dirección del establecimiento, con base en el informe de la UTP, tomará una decisión en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde la recepción de la solicitud.
5. **Notificación al apoderado:** La resolución será comunicada por escrito, indicando la aprobación o rechazo de la solicitud.

6. **Reconsideración:** En caso de rechazo, el apoderado podrá presentar una apelación dentro de **5 días hábiles** posteriores a la notificación.
7. **Estrategias pedagógicas:** Si la solicitud es aprobada, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del aprendizaje del estudiante mediante:
 - Tutorías personalizadas.
 - Material de apoyo impreso o digital.
 - Uso de plataformas educativas.

Registro y supervisión

- La Dirección del establecimiento deberá llevar un registro formal y detallado de todas las solicitudes de cierre anticipado del año escolar, incluyendo la documentación presentada, los informes de evaluación de la UTP y las resoluciones adoptadas.
- Dicho registro deberá mantenerse actualizado y disponible para su revisión en caso de auditoría por parte de la **Superintendencia de Educación**.
- La Dirección y la UTP serán responsables de velar por la correcta aplicación del procedimiento, asegurando que todas las solicitudes sean tratadas de manera equitativa y conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°: Cumplimiento y Supervisión del Reglamento

- Este reglamento se ajusta a la normativa vigente establecida en el **Decreto 67/2018** y otros decretos aplicables.
- La **Superintendencia de Educación** será responsable de fiscalizar el cumplimiento del reglamento, garantizando que todas las medidas adoptadas sean coherentes con la normativa nacional.
- La Dirección del establecimiento deberá asegurar la correcta aplicación de las normas de evaluación, calificación y promoción, manteniendo un registro actualizado de los procedimientos realizados.

Artículo 16°: Comunicación y Transparencia

- Los criterios de evaluación, calificación y promoción deberán ser informados de manera clara y oportuna a los estudiantes y sus apoderados al inicio del año escolar.
- El establecimiento deberá comunicar los procedimientos y plazos de evaluación mediante circulares, reuniones de apoderados y/o plataformas digitales.
- Se establecerán mecanismos de comunicación para que los estudiantes comprendan los criterios con los que serán evaluados y promovidos.

Artículo 17°: Resolución de Situaciones Especiales

- La Dirección del establecimiento y la **Unidad Técnico Pedagógica (UTP)** serán responsables de resolver situaciones excepcionales relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes.
- En casos de ingreso tardío, ausencias prolongadas, suspensiones de clases o situaciones de emergencia, se deberán aplicar medidas pedagógicas que permitan la recuperación de aprendizajes.
- Se garantizará el acompañamiento pedagógico a los estudiantes en riesgo de repitencia, asegurando estrategias de apoyo adecuadas a sus necesidades.

Artículo 18°: Registro y Archivo de Información

- El establecimiento deberá mantener un registro de evaluaciones, decisiones de promoción y otras acciones pedagógicas relevantes.
- Dichos registros deberán ser conservados de acuerdo con las normativas del Ministerio de Educación y estarán disponibles para revisión por parte de las autoridades competentes.
- En caso de modificación del reglamento, los cambios deberán ser informados oportunamente a la comunidad educativa y registrados en el **Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)** o el que el Ministerio de Educación disponga.

Artículo 19°: Entrada en Vigencia y Actualización del Reglamento

- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será revisado anualmente por la Dirección del establecimiento en conjunto con la **Unidad Técnico Pedagógica (UTP)**.
- Cualquier modificación deberá ser presentada al **Consejo de Profesores** y comunicada oficialmente a toda la comunidad educativa.

Con estas disposiciones, se garantiza un proceso de evaluación, calificación y promoción justo, equitativo y transparente para todos los estudiantes.

ANEXO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

1. Principios Generales.

La evaluación en Educación Parvularia es un proceso sistemático, integral y continuo que busca identificar los avances en el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, considerando su diversidad y ritmo de aprendizaje. Se rige por los principios establecidos en el **Decreto Exento N° 373/2019** y las **Bases Curriculares de Educación Parvularia (BCEP)**.

2. Características de la Evaluación:

La evaluación en este nivel educativo debe ser:

- **Formativa y cualitativa:** Centrada en la observación y el registro del progreso de cada niño y niña.
- **Integral:** Considerando el desarrollo socioemocional, cognitivo, motor y del lenguaje.
- **Flexible y contextualizada:** Adaptada a las características individuales y socioculturales de los niños.

3. Tipos de Evaluación.

- **Evaluación Diagnóstica:** Aplicada al inicio del año escolar y de cada unidad de aprendizaje para conocer las características y necesidades individuales.

- **Evaluación Formativa:** Se realiza de manera permanente mediante la observación y el análisis de evidencias del desarrollo infantil.
- **Evaluación Final o de Progreso:** Registra los avances significativos al término del período evaluado.

4. Estrategias e Instrumentos de Evaluación.

Para evaluar el aprendizaje y desarrollo de los niños y niñas, se utilizarán:

- **Registros anecdóticos**
- **Escalas de apreciación**
- **Listas de cotejo**
- **Portafolios individuales**
- **Diálogos con las familias**
- **Observación estructurada y espontánea**

5. Comunicación de Resultados.

Los avances de los niños y niñas serán informados a las familias de manera periódica mediante:

- Informes descriptivos por lo menos 3 veces al año.
- Reuniones individuales o colectivas con apoderados.
- Retroalimentación cualitativa y recomendaciones para el hogar.

6. Promoción de Nivel.

Dado que la Educación Parvularia no es obligatoria en todos sus niveles, no se considera la repitencia. El tránsito entre niveles se basa en la edad cronológica y en la evaluación de su desarrollo integral.

7. Inclusión y Adecuaciones.

Para niños y niñas con **Necesidades Educativas Especiales (NEE)**, se aplicarán estrategias diferenciadas en la evaluación, garantizando su derecho a una educación inclusiva, en concordancia con el **Decreto N° 83/2015**.

8. Rol de la Familia.

Las familias son agentes clave en la evaluación y desarrollo de los niños. Se

promoverá su participación activa a través de reuniones, entrevistas y estrategias de apoyo en el hogar.

